

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R

Lago Agrio, 03 de marzo de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO / BID-L1223-
RSND-CNELSUC-ST-FI-001 FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE
LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE RANSELECTRIC
HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS"**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…)”

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2, establece: *“(…) Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional.*

En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R

Lago Agrio, 03 de marzo de 2026

Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.(...)"

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta al componente FERUM.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el Ar. 64 y 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la "**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUC**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 25 de marzo de 2024, por el Director de Adquisiciones.

QUE, con Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Magister Ángel

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R

Lago Agrio, 03 de marzo de 2026

Osmar Erazo Marín, en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 16 de abril del 2025, se designó por parte de la Gerencia General al Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la contratación de un "**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**" elaborado el Ing. Edison Xavier Vallejo Mina, revisado por el Ing. Dario Javier Tubon Tite, y aprobado por el Ing. Marco Vinicio Silva Poaquiza.

QUE, forma parte del expediente el informe de necesidad para la contratación de un "**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**", en el que se determina que: *"El proceso: "BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001 FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS", se lo realizará a través de la modalidad de comparación de 3 curriculum"*;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0964-M, de fecha 14 de noviembre del 2025, se designa la comisión técnica para la "**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**", conformada por el Mgs. Edison Xavier Vallejo Mina, en calidad de presidente, Tlgo. Christian Javier Cesme Molina, Delegado Técnico, Mgs. Fernanda Karina Rodriguez Chaves, en calidad de Delegado Financiero, Mgs. Germania San Martín Barros, Delegado Jurídico y Dr. Vinicio Veintimilla, Delegado del Área de Adquisiciones;

QUE, consta en el expediente los Términos de Referencia, de Consultoría elaborados, revisado y aprobado por los delegados técnicos para el efecto, documentos en el cual se contemplan los términos para realizar el proceso para la contratación de un proceso **BID-L1223- RSND-CNELSUC-ST-FI-001**, cuyo objeto es la contratación de la "**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**";

QUE, el 05 de diciembre del 2025, la Lcda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones encargado, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que el procedimiento para la contratación de la "**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**"; se

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R

Lago Agrio, 03 de marzo de 2026

encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2025-0202-M, del 05 de diciembre del 2025, la Lcda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001**, cuyo objeto es la contratación de la **“FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS”**;

QUE, el 05 de diciembre del 2025, el Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, emitió la resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0231-R, mediante la cual en lo principal resolvió: *“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001, bajo la modalidad de Consultoría Individual, para la contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS”, así como también APROBAR los Términos de Referencia, con un presupuesto referencial de USD 39.404,18 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.”*

QUE, el 21 de enero del 2026, a las 11:00, se llevó a efecto el acto de apertura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: NESTOR LUIS LAPO TANDAZO, con RUC Nro. 1717289688001, NESTOR AMERICO GALLEGOS REINOSO, con RUC Nro. 0301527677001 y FREDDY ROLANDO AREVALO AGUÑA, con RUC Nro. 0104299110001; FRANKLIN GABRIEL PEREZ LUNA con RUC Nro. 0301440079001;

QUE, mediante Acta de Calificación del proceso de consultoría del proceso: BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001, la comisión técnica, confirmada por el Ing. Edison Vallejo, Presidente, Tlgo. Christian Cesme, Delegado Técnico, Ing. Fernanda Rodríguez, Delegado Financiero, Abg. Germania San Martín, Delegado Jurídico, Dr. Vinicio Veintimilla Secretario, determinaron: *“De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de por lo menos 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Freddy Rolando Arévalo Uguña es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 76.51 puntos. Por lo cual se considera la propuesta del Ing. Freddy Rolando Arévalo Uguña para adjudicación, salvo mejor criterio.”*;

QUE, con Certificación de Disponibilidad presupuestaria Nro. 0000991, de fecha 25 de febrero del 2026, emitida por el Director Administrador Financiero.

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2026-0097-M, del 02 de marzo del 2026, el Lcda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso iniciado bajo la modalidad de

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R

Lago Agrio, 03 de marzo de 2026

Consultoría Individual, para la contratación de la “**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en calidad de Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro.

BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001, cuyo objeto de contratación es la “**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**”;

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001**, cuyo objeto de contratación es la “**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**”; a favor del Ing. Freddy Rolando Arévalo Uguña, con RUC Nro. 0104299110001, por un valor de USD. 39.404,18 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. Darío Javier Tubon Tite, Líder de Mantenimiento Encargado, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, Contrato de Préstamo EC-4343/OC-EC (BID V); las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, el Reglamento Operativo del Proyecto, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.-

Artículo Cuatro.- DISPONER a la Lcda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R

Lago Agrio, 03 de marzo de 2026

expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001**, cuyo objeto de contratación es “**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS**”; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2026-0014-M

Anexos:

- ACTA DE EVALUCIÓN BID -1223-RSND
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS-BID
- CDP-NO.991
- CNEL-SUC-ADM-2025-0231-R
- CDP-NO-0981-OK

Copia:

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC

Señor Magíster
Jose Enrique Gaibor Puente
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señor Abogado
Javier Alberto Castillo Mantilla
Especialista de Documentación, Encargado - SUC

Señora Magíster
Germania Raquel San Martin Barros
Profesional Jurídico - SUC

ml